

## Retrospectiva taurina

---

En más de una ocasión he apuntado que la noticia más antigua que conozco de la fiesta taurina en Tolosa es del año 1549. Es cierto también, como lo recoge Pablo de Gorosabel, muy poco taurino la verdad sea dicha, que entre las manifestaciones festivas que tuvieron lugar en el año 1622 con motivo de la canonización de Ignacio de Loyola “se jugasen y corriesen doce toros libremente por las calles y también en coso cerrado”<sup>1</sup>. Bien, esto es así, y de ello se ha hablado reiterativamente, y ello me lleva, de rebote, al campo inédito o poco conocido del recuerdo a otros acuerdos que prolongaron la efemérides mentada del año 1622.

En la junta celebrada en la Villa de Azkoitia el 19 de octubre de 1609 se da a conocer una carta enviada por la Villa de Azpeitia en la que se “da aviso de la beatificación del Padre Ignacio de Loyola”. Y se decreta y manda “se escriba a las Villas, alcaldías y valles de esta Provincia para que cada uno haga la demostración que le pareciese sobre la beatificación del dicho Padre Ignacio de Loyola”.

A tenor de esto, en Junta que tuvo lugar en Zarautz el 18 de noviembre de 1609 decretan y mandan que de parte de esta Provincia se le escriba a Su Santidad suplicándole la dicha gracia, y que a esta Provincia le haga merced de llevar a cabo la diligencia encaminada en alcanzar la dicha *gracia* y *merced*. Y que al Señor obispo se le responda agradeciéndole la deferencia que a la Provincia hace. “Y para que se eche de ver el contento que esta Provincia ha recibido en la dicha beatificación, se haga en esta Villa algún regocijo de danzas y toros, con una procesión antes que se acabe esta Junta”<sup>2</sup>.

---

1. Pablo de Gorosabel: *Bosquejo de las Antigüedades, (...) y otras cosas notables de la Villa de Tolosa*. Tolosa. Imprenta de la viuda de Mendizabal, 1853, p. 301.

2. Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1607-1609. Documentos). Tomo XVII, p. 500.

La maroma del espectáculo taurino aludido de los albores del siglo XVII rinde en esta ocasión en la *soka-muturra* de Tolosa que figura en los contratos de los años 1834 y 1842.

“Octubre 5 de 1834

Escritura de obligaciones de la provisión de carne de las tablas públicas de esta Villa (...).

En esta Villa de Tolosa a cinco de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, ante mí el escribano Real y numeral de ella y testigos que presenta José Miguel Irurrita, vecino de la misma y dijo: Que con fecha de veintitrés de septiembre último presentó un Memorial al Ayuntamiento de esta N. Villa proponiendo proveer de carne las tablas públicas de la misma en los tres meses de octubre, noviembre y diciembre próximos del corriente año, (...) y condiciones que se leyeron, que fueron del tenor siguiente.

(...)

2ª. Que el rematante tendrá que valerse durante los tres meses de este remate de los cortantes (...), que los tiene puestos esta N. Villa para el servicio de las tablas, abonándoles los salarios de ocho, siete y cuatro reales diarios

(...).

6ª. Que los cortantes traten a los que van por carne con la moderación que se debe, sin proferir expresiones equívocas, ligeras e indecentes, (...) y que tampoco puedan los dichos cortantes usar de cancionas, sean de cualquiera clase, como ofensivas al decoro público, mientras estén empleados en el despacho de la carne.

(...).

15ª. Que así mismo haya de tener el rematante la obligación de tener pronta la maroma suficiente para correr bueyes, y que los cortantes hayan de sacarlos y correr al público, y franquear a las cofradías por la retribución de seis reales vellón siempre que los Señores Regidores Semaneros y el Diputado del Común o el Señor Alcalde lo dispusiesen.

(...)

22ª. Que no podrá tener en la matadería más que dos perros dogos, ni podrá dejarlos fuera de ella sin bozal, ni dentro habiendo gente, pena de veinte reales por cada vez que se infringiese esta condición por cada perro<sup>3</sup>. (...).”.

La disposición recogida en el artículo 15, que hemos visto y trata de la *maroma suficiente para correr bueyes*, nos llega ampliada en los artículos 15 y 25 del escrito del 24 de diciembre de 1842.

---

3. Archivo General de Gipuzkoa / Gipuzkoako Agiritegi Orokorra. (Protocolos. Tolosa). Pt 743, fols. 99/103. Escribano: Juan Fermín de Furundarena.

“Artículo 15°. Que así mismo haya de tener el rematante la obligación de tener la maroma suficiente y a su costa, para correr los bueyes, y que los cortantes hayan de sacarlos y correr en el público, franqueando dicha maroma a las cofradías por la retribución de seis rs. vn., cuando lo pidan, mediante el consentimiento para correr los novillos del Señor Alcalde o Regidor y Procurador Síndico, Semanero; siendo así bien de la obligación del rematante el tener a su costa las poleas, cuerdas y cuanto se necesite en la matadería y carnicería, sin reclamación alguna a esta Villa”.

“Artículo 25°. Que deberá presentar en esta Villa (Tolosa) por el día veintitrés de junio de mil ochocientos cuarenta y tres, a disposición de los Diputados de San Juan Bautista, Patrono de la misma, ocho bueyes o seis toros navarros a elección y satisfacción de los mismos Señores, para correrlos durante las fiestas, sin que tenga el rematante derecho a solicitar cosa alguna por su conducción ni estancia durante las fiestas; pudiendo dicho rematante matarlos a los quince días de corridos para vender en la carnicería uno en cada semana”<sup>4</sup>.

Las tablas de la carne –dos a la sazón– se hallaban en la Casa Toriles, pero en vista de su “mal estado, estrechez del local, frío y húmedo y poco saludable”, el 22 de marzo de 1845 se tomó el acuerdo de trasladar estos puestos a la Casa Armería<sup>5</sup>.



Retrospectiva taurina / Juan Garmendia Larrañaga. –  
En : *Amarrandegi : Santa Mari Parrokiako Aldizkaria*. –  
Tolosa : Santa Mari Parrokia. – 36 zbk. (2003), p. 10.  
– OC. T. 9, p. 121-123

---

4. Ref. ant. Pt 746, fols. 512, 513 y v. Escribano: Juan Fermín de Furundarena.

5. Ref. ant. Pt 750 –1846–, fols. 161/165. Escribano: Juan Fermín de Furundarena.